

REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCIÓN S.B. No. 201-2004
(de 28 de julio de 2004)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **Banco Panamericano, S.A.(Panabank)** entidad bancaria organizada bajo la legislación panameña e inscrita a la Ficha 085971, Rollo 8104 e Imagen 0109 de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, se encuentra autorizado para efectuar Negocio de Banca en o desde Panamá al amparo de la Resolución No. 32-82 de 2 de septiembre de 1982, de la Comisión Bancaria Nacional.

Que mediante Resolución S.B. No. 143-2004 de 29 de abril de 2004, la Superintendente de Bancos autorizó Convenio de Fusión entre **Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.** que es la sociedad sobreviviente y las sociedades absorbidas, **Banco Panamericano, S.A. y Ancon Holding Panamá, S.A.**

Que la Superintendencia de Bancos, a través de inspección realizada los días 28 y 29 de junio de 2004 y el 6 de julio de 2004, se verificó el cumplimiento del Plan de Fusión presentado a esta Superintendencia.

Que de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 17 y del Artículo 71 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver la presente solicitud.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Dejar sin efecto la Resolución No. 32-82 de 2 de septiembre de 1982, por medio de la cual la Comisión Bancaria Nacional otorgó Licencia General a **Banco Panamericano, S.A.(Panabank)** para efectuar Negocio de Banca en o desde Panamá, y cancélese dicha Licencia.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Delia Cárdenas